



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXV.—Tomo IV.

JUEVES 22 OCTUBRE 1936

Núm. 296.—Página 429

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden concediendo la vuelta al servicio activo a los Porteros excedentes Pablo Portillo Bonilla e Ignacio Martínez Carrillo, y destinándoles a prestar sus servicios en la Dirección general de Seguridad.—Página 430.

Otra (rectificada) declarando que el Juzgado especial de contrabando por evasión de capitales será el único competente para conocer de los delitos de contrabando que se descubran en virtud de la aplicación de los preceptos en vigor sobre entrega en depósito o en venta al Estado del oro amonedado o en pasta y de su exportación, así como la exportación de la plata y entrega de valores extranjeros y divisas.—Páginas 430 y 431.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que dos Carabineros jóvenes salgan de los Colegios en clase de Carabineros de Infantería.—Página 431.

Ministerio de la Gobernación.

Orden dejando sin efecto la separación definitiva del servicio de don Juan Garbajosa Gil, Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.—Página 431*

Otra declarando cesantes, con separación definitiva del Escalafón a que pertenecen, a los Agentes de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Félix Muñoz Dorado y D. Benito Ortega Pérez.—Página 431.

Otra disponiendo pasen a situación

de "Retirados" el Jefe y Oficiales de la Guardia Nacional Republicana que figuran en la relación que se publica.—Página 431.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se mencionan.—Página 431.

Ministerio de Agricultura.

Orden prohibiendo la mollaración de todo el trigo de las variedades Mantana, Ardilo y Manitoba de los llamados mesinos o tremesinos que existen en los graneros, almacenes y fábricas de harinas.—Página 432.

Otra declarando cesante al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos D. Antonio Ruiz de Atauri, Secretario de Sección del Consejo Agronómico.—Página 432.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña Asunción Ruiz Sáiz, Auxiliar dependiente de este Ministerio.—Página 432.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo que en el término de veinticuatro horas todas las industrias, comercios, organizaciones políticas o sindicales, etc., que tengan en su poder envases vacíos de yute, algodón, pita u otras fibras textiles vegetales, presenten ante la Comisión Nacional de Abastecimientos una declaración jurada de las cantidades de envases útiles que posean.—Páginas 432 y 433.

Otra disponiendo continúen por ahora en el local que ocupan las dependencias del Consejo Ordenador de la Economía Nacional y que para

las atenciones del cuarto trimestre del año actual se libren, además del importe de las nóminas de su personal fijo, las cantidades consignadas para alquileres, material y jornales.—Página 433.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Central de Socorros. Continuación de la relación de donativos.—Página 433.

Dirección general de Marruecos y Colonias.—Anulando el concurso anunciado para proveer una vacante de Teniente existente en la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 435.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Disponiendo que los que pretendan ingresar en el Instituto de Carabineros y sean Jefes u Oficiales de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, así como los que hayan adquirido categoría militar de Jefes u Oficiales en las Milicias armadas, procedan a solicitarlo del Ministro de Hacienda en el improrrogable plazo de diez días, cumpliendo los requisitos que se indican.—Página 435.

Intervención general de la Administración del Estado.—Rectificación a la relación número 2, comprensiva de los remanentes de créditos que se anulan en compensación de los extraordinarios concedidos por decreto de 16 de Octubre de 1936 para atenciones de la Dirección general de Minas.—Página 435.

Dirección general del Tesoro y de Seguros.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 25 premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 435.

Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada uno a igual número de

doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 435.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 2 de Noviembre próximo.—Página 435.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de

Seguridad.—*Relación de los Guardias y Cabos que han sido promovidos al empleo inmediato.—Página 436.*

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—*Concediendo licencia por enfermo a D. Ramón Martín Crespo, Vigilante de Caminos.—Página 436.*

COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE.—Dirección general de la Marina mercante.—*Disponiendo se reintegre a su destino en la Sección de Personal D. Domingo Manrique Perera, Auxiliar de Oficinas.—Página 436.*

SENTENCIAS DE LA SALA SEXTA (MILITAR) DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Porteros tercero Pablo Portillo Bonilla y quinto Ignacio Martínez Carrillo, en situación de excedencia voluntaria, y con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en el 12 del Estatuto de 22 de Julio de 1930, esta Presidencia ha tenido a bien concederles la vuelta al servicio activo, con destino a prestar sus servicios en la Dirección general de Seguridad, quedando afecto el segundo a la Comisaría especial de Investigación y Vigilancia, a la que se asigna un Portero de plantilla, y debiendo incorporarse a dichos destinos en el plazo reglamentario; a cuyo efecto los Ministerios respectivos tendrán en cuenta lo preceptuado en el artículo 12 del citado Estatuto y comunicarán a esta Presidencia la fecha de posesión de los interesados, los cuales residen en esta capital, calles de Torrijos, 52, y General Porlier, 16.

En cuanto al Portero quinto Ignacio Martínez Carrillo, su reingreso tendrá lugar por la clase de Portero cuarto, con sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad de la fecha de su posesión, por haber desaparecido la clase de quintos a que pertenece, según el artículo 3.º de la Ley de 30 de Diciembre de 1932.

El reingreso de estos Porteros quedará supeditado a lo que resulte de la depuración de funcionarios ordenada por el Decreto de 27 de Septiembre último. Madrid, 19 de Octubre de 1936.

P. D.,

RODOLFO LLOPIS

Señores Ministros de la Gobernación y de Hacienda y Ordenador de Pagos por Obligaciones de esta Presidencia.

Habiéndose padecido error de copia en la Orden siguiente, se reproduce íntegra debidamente rectificadada:

Excmo. Sr.: La necesidad de regular las penalidades establecidas en los Decretos del Ministerio de Hacienda de 7

y 10 del mes corriente para los infractores de esas disposiciones y sus concordantes sobre entrega al Estado del oro amonedado o en pasta y valores y divisas extranjeros, y amoldar su trámite a las disposiciones que rigen los delitos de contrabando, hace al Gobierno preciso utilizar para ello, por la analogía de la materia y la especialización de sus componentes, el Juzgado especial que viene conociendo de los delitos de contrabando por evasión de capitales, sin perjuicio de ampliar en su día la competencia del mismo, en armonía con las nuevas modalidades de la justicia popular. Al propio tiempo, dicho Juzgado especial entiende el Gobierno que es el órgano apropiado para conocer las infracciones cometidas en la materia de que se trata e incoar los procedimientos necesarios para su sanción.

En consecuencia, esta Presidencia del Consejo de Ministros se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Juzgado especial de contrabando por evasión de capitales que funciona actualmente con jurisdicción sobre todo el territorio nacional será el único competente para conocer de los delitos de contrabando que se descubran en virtud de la aplicación de los preceptos en vigor sobre entrega en depósito o en venta al Estado del oro amonedado o en pasta y de su exportación, así como la exportación de la plata y entrega de valores extranjeros y divisas.

Artículo 2.º El propio Juzgado especial queda facultado para proceder por sí, mediante la fe de su Secretario o por delegación en otro u otros Juzgados de instrucción de Madrid o provincias, a la apertura de Cajas de alquiler o cualquier otro recinto donde puedan existir monedas de oro o valores extranjeros, divisas o pasta de aquel metal que no hubieran sido presentadas en el Banco de España o Establecimientos de crédito para su entrega al Tesoro, conforme está ordenado.

Artículo 3.º La diligencia de apertura tendrá lugar constituyéndose el Juzgado de instrucción que haya de realizarla en el Banco o Establecimiento de crédito o Sociedad en que haya de realizarse, sin más requerimientos que el hecho a la entidad y el anuncio por la misma, si fuere posible, con vein-

ticuatro horas de anticipación, y se levantará acta muy sucinta si no contuviese la caja o compartimento registrado oro amonedado o en pasta o valores extranjeros o divisas, reseñándose en otro caso todos los que fueren hallados y sus circunstancias, y firmará el acta el titular de la caja o su representante si se personara, y en todo caso el representante del Banco o Sociedad depositaria.

Artículo 4.º Previa valoración de los elementos delictivos que conste en el acta, por el Centro Oficial de Contratación de Moneda o por uno de sus funcionarios adscrito al Juzgado especial, si la cuantía fuese inferior a 5.000 pesetas, el Juzgado, sin más trámite, declarará el hecho falta y remitirá lo actuado al Ministerio de Hacienda para la imposición de la penalidad correspondiente, y si excediere de dicha suma de 5.000 pesetas, incoará el oportuno sumario conforme a las disposiciones que rigen en materia de contrabando, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Juzgados de urgencia que conozcan de los delitos de desafección al régimen a los efectos del párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Octubre del corriente año.

Artículo 5.º Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 2.º de esta Orden, la misma comenzará a regir desde el día de su inserción en la GACETA, y desde este momento podrá darse comienzo por el Juzgado especial a la apertura de cajas o recintos que puedan contener oro amonedado o en pasta o valores extranjeros o divisas, levantando las actas correspondientes, que serán suscritas por el representante del Banco o Sociedad donde la apertura tenga lugar.

Artículo 6.º Las monedas o pastas de oro y valores extranjeros o divisas que fueren ocupados por el Juzgado especial de que se trata en la función que se les encomienda, serán entregadas al Centro Oficial de Contratación de Moneda para su valoración a los efectos del comiso provisional o definitivo que proceda, y si por cualquier circunstancia hubiera de ser devuelto lo aprehendido, se realizará la devolución en su día al tipo máximo de 293,18 pesetas, señalado en las disposiciones sobre recogida de oro o al

menor que tuviese en el día en que la devolución se realizare.

Madrid, 20 de Octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que los Carabineros jóvenes Modesto García Santamaría y Emilio Bonachera Montañola, pertenecientes a la novena y tercera Comandancia, respectivamente, salgan de los Colegios en clase de Carabineros de Infantería, con destino a la segunda y primera, también respectivamente, debiendo surtir efectos esta alteración en la revista del corriente mes; y cuyos individuos, mientras duren las actuales circunstancias, quedarán para la prestación del servicio adscritos a la dotación de tropa de los aludidos Centros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1936.

P. D.
F. RODRIGUEZ

Señor

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Comprobado suficientemente por los informes recibidos con posterioridad a su separación que D. Juan Garbajosa Gil, Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Guadalajara, se ha mantenido leal al Régimen constituido al producirse el movimiento sedicioso, sin incurrir en negligencia alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la separación decretada en 12 de Agosto último, del referido funcionario, reintegrándosele al empleo, plantilla y lugar del escalafón que ocupaba antes de disponer su baja definitiva en el citado organismo.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1936.

El Director general,
MANUEL MUÑOZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, por abandono de destino, a los Agentes de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en la plantilla de Madrid, D. Félix Muñoz Dorado y D. Benito Ortega Pérez, retrotrayéndose la baja en el citado Cuerpo a la fecha 12 de los corrientes, en que desaparecieron de esta capital, ignorándose su paradero.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1936.

El Director general,
MANUEL MUÑOZ

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Jefe y Oficiales de la Guardia Nacional Republicana expresados en la siguiente relación, que principia con D. José Roglá Juan y termina con D. Ildefonso Carmona Hidalgo, pasen a situación de retirados por cumplir en el presente mes la edad reglamentaria y fijen su residencia en los puntos que también se indican en la mencionada relación, debiendo ser dados de baja en ese Instituto por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Octubre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita.

Teniente coronel D. José Roglá Juan. Barcelona.

Teniente D. Miguel Lozano Gutiérrez. Barcelona.

Teniente D. Antonio Aparicio Mo-ya. Málaga.

Teniente D. Evaristo Muñoz Herranz. Murcia.

Alférez D. Ildefonso Carmona Hidalgo. Fuentes de Andalucía (Sevilla).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección provincial de Primera enseñanza de Huesca sobre creación definitiva de las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se consideran precisas en dicha provincia

para atender debidamente a los numerosos escolares que en las actuales circunstancias se ven privados de todo medio de enseñanza, y teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de los elementos necesarios para la instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas correspondientes a las plazas propuestas y que los respectivos Ayuntamientos están conformes con cuantas obligaciones sobre el particular les son propias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades o grupos que se citan las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales:

Albelda.—Una plaza de Maestrà (párvulos), en el casco.

Barbastro.—Siete plazas de Maestro y once de Maestra (cuatro de párvulos), en el casco.

Benabarre.—Una plaza de Maestra (párvulos), en el casco.

Benasque.—Una plaza de Maestra (párvulos), en el casco.

Binaced.—Una plaza de Maestro y otra de Maestra, en el casco.

Binéfar.—Tres plazas de Maestra (párvulos). La dirección de la graduada existente, a cargo actualmente de Maestra, se proveerá en lo sucesivo en Maestro.

Estadella.—Una plaza de Maestra (párvulos), en el casco.

Huesca (capital).—Una plaza de Maestro (grado de anormales) como ampliación de la aneja a la Norma del Magisterio.

Monzón.—Cuatro plazas de Maestro y nueve de Maestra (cuatro para párvulos), en el casco; y

Peralta de la Sal.—Una plaza de Maestro y una de Maestra, en el casco.

2.º Que el gasto que esta creación supone sea con cargo al crédito resultante de la separación definitiva de sus respectivos Escalafones de los Maestros y Maestras nacionales de las provincias de Las Palmas y Tenerife, acordada por Decreto de 27 de Septiembre pasado (GACETA del 28), en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: La política del Gobierno en materia de abastos procura, no sólo atender las necesidades inmediatas que en todos los órdenes requiere el Ejército del pueblo y la población civil de la zona dominada, sino también tener asegurada la satisfacción de estas mismas a plazo más lejano.

Ocurre con el trigo que, sumados los sobrantes de años anteriores a la cosecha que actualmente se está terminando de recoger, se llega a una cifra de existencias que aleja toda preocupación respecto a este importante elemento de la alimentación durante varios meses. Pero, a medida que el Gobierno legítimo vaya dominando la sublevación, irá ocupando una extensa zona cerealista donde, por ser campo de operaciones o por haber estado en poder de los facciosos, no habrán podido realizar con normalidad las operaciones de siembra de otoño, aumentando al mismo tiempo la población civil, a cuyas atenciones deberá proveer; es decir, que si por un lado irán creciendo los consumidores, por otro los terrenos que se incorporen al Gobierno legítimo no ofrecerán los elementos de subsistencia necesarios para alimentar a esa población civil.

Se precisa, por tanto, incrementar en la medida de lo posible la producción del trigo, y para ello ofrecen amplias posibilidades las siembras tardías de otoño y las de primavera de este cereal. Condición indispensable para que éstas den la producción que les corresponde es contar con semilla de variedades adecuadas a esta clase de sementera, para la cual no todas las castas de trigo son utilizables. Interesa sobremanera reservar a tal fin las variedades de ciclo corto, que afortunadamente existen en España en cantidades suficientes para esas siembras. Procede, pues, dictar las disposiciones necesarias para evitar que tales trigos se destinen a la molturación o a siembras normales y reservarlos para la finalidad donde su utilidad ha de ser máxima.

En virtud de lo expuesto,

Vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Queda prohibida la molturación de todo el trigo de las variedades Mentana, Ardito y Manitoba, de los llamados mesinos o tremesinos que existen en los graneros, almacenes y fábricas de harinas.

Segundo. Los Comités Agrícolas de Frente Popular, creados por Decreto de fecha 15 de Septiembre (GACETA del 16), remitirán telegráficamente a

la Dirección general de Agricultura, en el plazo de ocho días, a partir desde la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, relación de las cantidades de trigo de las variedades Mentana, Ardito, Manitoba y tremesinos, existentes en la localidad. Quedan expresamente encargados dichos Comités de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, para lo cual no autorizarán movimiento alguno de estas clases de trigos sin permiso expreso de la Dirección general de Agricultura.

Tercero. La Dirección general de Agricultura, por medio del Instituto de Cerealicultura de ella dependiente, procederá, una vez en su poder los datos a que se refiere el artículo anterior, a la adquisición de las cantidades de las mencionadas clases de trigo que considere necesarias para atender a las siembras tardías de otoño y a la primavera. Los trigos que adquirirá el Instituto de Cerealicultura serán trigos, dentro de las variedades citadas, puros y suficientemente limpios (con menos del 3 por 100 de impurezas) y sin semillas perjudiciales (alholva, anisete, cizaña, etc.).

Cuarto. El Instituto de Cerealicultura comprará a los agricultores estas clases de trigo, pagando por ellas el precio corriente del mercado más un sobreprecio que no podrá ser menor de una ni mayor de cinco pesetas quintal métrico, según clases y tipos, quedando a juicio del personal del Instituto de Cerealicultura que realice esta compra la determinación exacta del precio total en cada caso, según clase, pureza y limpieza del grano. El Instituto de Cerealicultura determinará en cada caso el emplazamiento y la localidad donde haya de quedar almacenado el trigo comprado, hasta que en su día se disponga de él para las necesidades de siembra.

Quinto. El pago de los trigos adquiridos se realizará en el plazo de quince días, a partir de la fecha de entrega del mismo en almacén de la localidad que se designe.

Sexto. Se autoriza a la Dirección general de Agricultura para disponer de los fondos existentes en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 2.º, concepto 22 del presupuesto vigente para atender a los gastos de todas clases que originen las adquisiciones de trigo a que se refiere la presente Orden. Madrid, 21 de Octubre de 1936.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto declarar cesante al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos D. Antonio Ruiz de Atauri, Secretario de Sección del Consejo Agronómico, por estar comprendido en lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1936.

P. D.,

ADOLFO VAZQUEZ

Señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar de Administración civil de este Departamento doña Asunción Ruiz Sáiz, con destino en la Sección Agronómica de Guadalajara, solicitando licencia por enfermedad, y vistos la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por el Ingeniero Jefe del expresado Servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña Asunción Ruiz Sáiz un mes de licencia por enfermedad con sueldo entero, con arreglo a lo que determinan los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1936.

P. D.,

ADOLFO VAZQUEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**ORDENES**

Uno de los servicios que en las actuales circunstancias tiene el máximo interés es el de recuperación, que evita, no sólo la pérdida de elementos de la máxima utilidad, sino que facilita la solución de problemas en apariencia pequeños, pero que son del más alto interés. Así sucede, por ejemplo, con el de los sacos-envase, y, sin perjuicio de que este problema de recuperación se acometa en su totalidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º En el término de veinticuatro horas, a partir de la fecha de publicación de esta disposición en la GACETA

DE MADRID, todas las industrias, comercios, organizaciones políticas o sindicales, etc., que tengan en su poder envases vacíos de yute, algodón, pita u otras fibras textiles vegetales, deberán presentar ante la Comisión Nacional de Abastecimientos una declaración jurada de las cantidades de envases útiles que posean.

2.º Queda terminantemente prohibida la venta y cesión a particulares de los envases antes mencionados.

3.º Por los comerciantes de envases controlados por el Ministerio de Industria y Comercio, que son: Casa Andión, Imperial, 8 y 16; Viuda de Alvarez, Imperial, 5 y 7; Pedro Estapé, Zurbano, 80; Francisco Mora, Imperial, 2 y 4, se procederá a la retirada de los envases a que se refieren las anteriores declaraciones juradas, previo pago de su importe, a los precios normales en plaza para el saquerío.

4.º De las existencias en poder de estos comerciantes sólo podrá disponerse mediante orden escrita de la Comisión Nacional de Abastecimientos, y ordenará su retirada previo pago de su importe, debiéndose, por lo tanto, dirigir a ella cuantos comerciantes, industriales, organizaciones políticas y sindicales precisen de envases vacíos.

5.º Por los comerciantes mencionados en el número 3.º de esta disposición se remitirá a la Comisión Nacional de Abastecimientos nota diaria de existencias, haciendo constar en ella las entradas, salidas y saldo para el día siguiente.

Madrid, 21 de Octubre de 1936.

ANASTASIO DE GRACIA

Señor Presidente de la Comisión Nacional de Abastecimientos.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 10 del actual ha sido disuelta, por haber cumplido su misión, la Comisión designada por Decreto de 8 de Abril del corriente año para preparar un proyecto de ley de reorganización del Consejo Ordenador de la Economía Nacional, quedando las dependencias del extinguido Consejo Ordenador provisionalmente adscritas a la Subsecretaría de este Ministerio. Por el momento se hace muy difícil el traslado de aquellas dependencias con su personal fijo, Archivo, enseres, etc., al edificio que ocupa este Departamento, habida cuenta de la insuficiencia de sus locales, máxime en estos momentos en que se albergan en él diversos servicios circunstanciales.

Estas razones aconsejan la conveniencia de que las aludidas dependen-

cias continúen por ahora en el local que ocupan, debiendo librarse a este fin y para las atenciones del cuarto trimestre, derivadas de su accidental permanencia allí, además del importe de las nóminas de su personal fijo, las cantidades consignadas para alquileres, material y jornales en la distribución de fondos aprobada por esa Subsecretaría en 20 de Abril de 1936 sin perjuicio de que por el Habilitado general de este Ministerio se reintegre la cantidad sobrante tan pronto como sea posible hacer un acoplamiento que permita el traslado de aquellas oficinas con el consiguiente ahorro del precio del alquiler.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1936.

P. D.,

RAMON LAMONEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CENTRAL DE SOCORROS

Junta de Socorros con motivo de la rebelión militar de Julio de 1936.

Cantidades recibidas en concepto de donativo.

(Continuación.)

	Pesetas.
Suma anterior.....	5.749.994,59
D.ª Carmen Valcárcel	8,00
D. Fernando Gonzalo	6,00
D. Carlos Santiago	20,00
D. Ventura Alvarez	6,00
D. Constanco B. de Quiros	8,00
D. Gerardo Campelo	6,00
D.ª María Caballero	8,00
D.ª Carmen Herráez.....	8,00
D. Pascual Monteri	10,00
D. Julián Carriscajo	6,00
D. Ramón Fernández	6,00
D. Pedro Fernández	16,00
D. Alfonso García	10,00
D. Félix Arrué	16,00
D. Roberto Ferrer	8,00
D.ª Lucía Bravo	8,00
D. Justino Romea	6,00
D. Miguel Burgos	8,00
D. Juan Ballester	4,00
D. Alejandro Vázquez ...	20,00
D.ª Blanca de Alberti	8,00
D. Enrique Morayta	8,00
D. Felicísimo de Castro.	20,00
D. José Sobrini	20,00
D. Leoncio Recio	6,00
D.ª Lolita Castaños	8,00
D. Cecilio Arroyo	6,00
D. Eonifacio Castro	6,00
D. José Lahuelda	8,00

PESETAS

D. José M.ª Martínez.....	8,00
D. Federico Furió	8,00
D. Emilio Criado	6,00
D. Eduardo Mojares	2,00
D. Miguel Cabero	10,00
D. Luis Miranda	375,00
D. Eleuterio Díaz	6,00
D. Federico González ...	20,00
D. Mariano Alvarez	8,00
D. Manuel Larraza	8,00
D. Eugenio Redondo ...	8,00
D. Eladio Hernández ...	6,00
D. Eusebio Riofrio	6,00
D. Manuel Oihon	8,00
D.ª Carmen Alonso	8,00
D.ª Manuela San José.....	8,00
D. Martiniano Pina	6,00
D. Francisco Manrique...	14,00
D. Mariano Palomo	8,00
D. Alberto Fernández ...	8,00
D. Carlos Negrete	8,00
D. Aurelio Prior	6,00
D.ª Carolina Vidarte	8,00
D.ª Josefina García.....	8,00
D.ª Pilar Yepes	8,00
D.ª Josefina del Pozo.....	8,00
D.ª Covadonga Vega	8,00
D. Angel García	8,00
D.ª Antonia Jáuregui	8,00
D. Pedro Fernández	8,00
D.ª Adela Rodao	8,00
D. Manuel Olmo.....	8,00
D. Luis Ardila	8,00
D.ª Lucía Corrales	8,00
D.ª Salvadora Domínguez.	8,00
D. José Dueñas	8,00
D. Emilio Sabatell	4,00
D. Alfonso Trujillo	8,00
D. Manuel Pastor	8,00
D.ª Carmiña Vázquez	8,00
D. Eduardo Jiménez	8,00
D. Florencio Velasco....	8,00
D. Joaquín Sánchez	8,00
D.ª Rosenda Ramón	6,00
D. Francisco Mondéjar..	14,00
D. Andrés Ramírez	8,00
D. Pablo Peña	6,00
D. Laureano Zalamea ...	8,00
D. Antonio de la Sal.....	8,00
D. Sebastián Rico	20,00
D. Julio Rodríguez	16,00
D. José Bías.....	8,00
D. Alfonso Orueta	16,00
D.ª Eulalia Vidarte	8,00
D. Arturo Saura	6,00
D. Ramon Algara.....	6,00
D.ª Vicenta Paredes	6,00
D. Luis Julián	8,00
D. Ignacio Marugán	8,00
D. Francisco González ...	6,00
D. Fernando Fábregas ...	8,00
D. Emilio Maurelo	6,00
D. Conrado Fe	2,00
D.ª Alfonsa Zaro	4,00
D. Angel Pasamontes....	20,00
D. Recaredo Vilches	6,00
D. Miguel Rodríguez	8,00
D. Prudencio Sayagües...	3,00
D. Andrés Marcos.....	20,00
D. Jesús Galán	6,00
D. Ramón de la Rica.....	12,00
D. Emiliano Gómez	20,00
D. Joaquín Amo	8,00
D. Prudencio Sayagües...	6,00
D. Teodoro Mateos.....	8,00
D. Julio Borderías	14,00
D. Juan L. Oihon.....	6,00
D. José Conejos	20,00
D. Felipe de la Fuente...	20,00
D. Cándido Campos	6,00

PESETAS		PESETAS		PESETAS	
D.ª María Rivas	8,00	los siguientes donati-		D. Jesús Abadía.....	4,00
D. Luis Castellanos	20,00	vos:		D. Jesús Cimiano.....	32,00
D. José Hernández	14,00	D. Germán García	23,00	D. Francisco Romero.....	28,00
D. Evaristo A. Padrós...	16,00	D.ª María Africa Ibarra.	18,27	D. Domingo Velasco.....	27,00
D. Arturo García.....	4,00	D. José Pillado	10,67	D. Emilio del Palacio...	28,00
D. José Borrell	8,00	D. Manuel Arca	8,04	D. Joaquín Donoso.....	12,00
D. Antonio Rodríguez ...	6,00	D. Gonzalo de Larra	8,04	D. José Mora.....	21,00
D. Angel Moreno	14,00	D. Miguel Martínez	8,04	D. Antonio Martínez.....	26,00
D. José Sánchez	6,00	D. Celedonio Rodríguez..	13,27	D. Juan Valero.....	29,00
D.ª María Menoyo	8,00	D. Felipe Cabezón	10,67	D. Manuel García.....	31,00
D. Enrique de la Guardia	20,00	D. Eugenio de la Iglesia.	8,04	D. Luis Aranda.....	12,00
D. José Zúñiga	16,00	D. Miguel P. Carabias ...	8,04	D. Pascual Bordona.....	26,00
D. Ramón Folgueiras ...	8,00	D. Mariano Nieto	6,70	D. Marcelino Martínez...	23,00
D. Juan Lara	20,00	D. Enrique Molero	6,70	D. Anastasio Garós.....	11,00
D. Andrés López.....	6,00	D. Antonio Palomares ...	6,70	D. Fulgencio Sánchez....	22,00
D. Antonio Infante	14,00	D. Juan Pajares	6,70	D. Eustaquio Bravo.....	22,00
D. Juan Badell	14,00	D. Agustín Palmero	8,04	D. Enrique Osuna.....	9,00
D. Luis Rubio	6,00	D. Saturnino Gómez	5,83	D. Diego Cameo.....	10,00
D. Jesús Vázquez	8,00	D. Justo García	20,67	D. Emilio Pérez.....	18,00
D. Juan Nuevo.....	20,00	D. Manuel Ballester	15,84	D. José Pérez.....	2,00
D.ª María Lacunza.....	8,00	D. José Duque	8,04	D. José Tudón.....	21,00
D.ª María López	8,00	Centro de Estudios y Ex-		D. Angel Pineda.....	21,00
D. José María Casanova...	8,00	periencias (La Mara-		D. Luis Botella.....	22,00
D. Miguel Muñoz	8,00	ñosa, segunda entrega,		D. Antonio Melantuche...	3,00
D. Guillermo Escardó ...	20,00	U. G. T. del Estado)...	1.906,35	D. Leoncio Jiménez.....	9,00
D. Saturio Enciso	8,00	Laboratorio Torres Que-		D. José C. Jiménez.....	22,00
D.ª Pilar Aymar.....	8,00	vedo (tercera entrega),		D. Aniano García.....	22,00
D. Juan Moreno	8,00	U. G. T. del E.	115,85	D. Pablo Romero.....	10,00
D. Ricardo Pineda	6,00	Parque Central de Auto-		D. Lino Léndez.....	22,00
D. Fernando Perdiguero.	8,00	móviles (Carabanchel,		D. José María Cortacero.	7,00
D. Nicolás Cebada	8,00	séptima entrega)	3.059,15	D. Manuel Carreras.....	4,00
D. Antonio Martínez	8,00	Habilitado de Correos		D. Carlos Conde.....	8,00
D. Angel Rodríguez	20,00	(Ministerio de Comuni-		D. Jesús Abadía.....	26,00
D. Clemente Martínez ...	20,00	caciones)	1.955,27	D. Vicente Córdoba.....	6,00
D. José Montero	14,00	D.ª María Vilanova de		D. Enrique Cejudo.....	10,00
D. Eusebio Suasi	8,00	Esquivel	400,00	D. Ismael Arruego.....	8,00
D. Jorge Rubio	8,00	Federación Taquigráfica		Sociedad Española Oer-	
D. José Moreno	8,00	Española	300,00	likon	500,00
D.ª Amparo Vega	8,00	Antigua Sociedad de Se-		Sociedad Española de	
D. Lucio Palomino	6,00	guros Mutuos (incen-		Comisionistas y Via-	
D. Constantino Rico	8,00	dios casas en Madrid).	500,00	jantes de Comercio, pe-	
D. Francisco Lozano	6,00	D. Zenón Borregón Gómez	3.000,00	setas 2.209, constituí-	
D. Pedro Martínez	8,00	Sucursales del Banco de		do por los siguientes	
D. Fernando Lanuza	6,00	España en Guadalaja-		donativos:	
D. Julio Nieves	4,00	ra, Játiba y Almería...	3.613,87	Sociedad Española de	
D. Rafael Romero	6,00	Comité de Fábrica del		Comisionistas y Via-	
D. Alejandro Llanes	8,00	Parque Central de Au-		jantes de Comercio (se-	
D. Justo Manuel	6,55	tomóviles (talleres Ma-		gunda entrega).....	1.000,00
D.ª Antonia de León.....	8,00	dríd), 1.042 pesetas,		D. Vicente de Orche.....	25,00
D.ª Blanca Soriano.....	8,00	constituido por los si-		D. Luis de Ulloa.....	25,00
D. Sergio Segrá	6,00	guientes donativos:		D. Luis Chávarri.....	25,00
D. José Romero	16,00	D. Jesús Cimiano.....	32,00	Sres. Zariquiegui Hérma-	
D. Fermín Barquero	6,00	D. Francisco Romero.....	26,00	nos	25,00
D. José Gorostizaga	10,00	D. Domingo Velasco.....	22,00	D. Epifanio Moreno.....	2,50
D. Manuel Gassoll	20,00	D. Emilio del Palacio...	28,00	D. Teodorico de Serra....	1,00
D. Luis López	13,30	D. Joaquín Donoso.....	9,00	D. Fernando Gragera.....	2,00
D. Vicente Martín	8,00	D. José Mora.....	3,00	D. Fausto González.....	5,00
D. Julio Tortuero	20,00	D. Antonio Martínez.....	16,00	D. Santiago Marqueta.....	5,00
D. Luis Corrales	20,00	D. Juan Valero.....	27,00	D. Nicolás Gómez.....	5,00
D. Alberto García	4,00	D. Manuel García.....	30,00	D. Agustín Aznar.....	5,00
D. Angel Izquierdo	8,00	D. Luis Aransa.....	3,00	D. José María Aleix.....	2,50
D. José Tudela	20,00	D. Pascual Bordona.....	24,00	D. Víctor Mulas.....	2,50
D. Antonio Moreno	20,00	D. Marcelino Martínez...	15,00	D. José Casas.....	3,00
D. Cristóbal Asensio	6,00	D. Anastasio Garoz.....	3,00	D. Félix Amigo.....	5,00
D. Tomás Artigas	8,00	D. Fulgencio Sánchez....	19,00	D. Victor Machón.....	5,00
D. Francisco Guridi	20,00	D. Eustaquio Bravo.....	21,00	D. Balbino Martínez.....	2,00
D.ª María L. Rey.....	8,00	D. Enrique Osuna.....	3,00	D. Pedro Prieto.....	20,00
D. José Torné	8,00	D. Emilio Pérez.....	3,00	D. Fernando Torregó.....	5,00
D. Fernando Hernández.	8,00	D. José Pérez.....	1,00	D. Julio Gutiez.....	2,00
D. Jaime Cebrián	12,00	D. Luis Botella.....	20,00	D. Plácido Albadalejo....	5,00
D. Aniceto Campos	8,00	D. José Tudón.....	14,00	D. Emilio Coll.....	15,00
D. Carlos López	8,00	D. Angel de Pineda.....	15,00	D. Daniel Varela.....	5,00
D. Enrique Albear	8,00	D. Antonio Melantuche...	9,00	D. José Mamoñar.....	5,00
D. Alfonso Ayensa.....	36,00	D. Leoncio Jiménez.....	3,00	D. José Palma.....	10,00
D. Fernando Olaya	64,25	D. José C. Jiménez.....	24,00	D. Claudio Lorenzo.....	2,00
D. Emilio Pascual	8,00	D. Lino Lendes.....	22,00	D. Florencio Cimorra....	2,50
Personal de la Sociedad		D. Aniano García.....	22,00	D. Eugenio González.....	2,50
La Sanitaria	939,50	D. Juan Sacristán.....	7,00	D. Agustín Muñoz.....	2,00
Personal de la Academia		D. Pablo Romero.....	5,00	D. Miguel Lecea.....	5,00
de la Historia, 201,30		D. Manuel Carreras.....	2,00	D. Miguel Sanz.....	20,00
pesetas, constituido por					

PESETAS

D. Miguel Blanco.....	2,00
D. Manuel Sánchez.....	1,00
D. Miguel Guibelalde.....	2,00
D. Pedro Navas.....	5,00
D. Gregorio Aguado.....	1,00
D. Aquilino Ruiz.....	2,00
D. Lucas Marrodán.....	10,00
D. Bernardo Guerrero.....	5,00
D. Miguel Martín.....	1,00
D. Francisco Calleja.....	25,00
D. Julián Gutiérrez.....	10,00
D. Cristino Escolá.....	5,00
D. Carlos Perla.....	10,00
D. Marcelino de Uña.....	2,50
D. Francisco Via.....	10,00
D. Fermín Pares.....	25,00
D. Fernando Rojas.....	2,50
D. Emiliano Martín.....	2,00
D. Víctor Berrojo.....	5,00
D. Primitivo Atienza.....	5,00
D. José Yáñez.....	5,00
D. Vicente E. Rey.....	5,00
D. Mariano Muñoz.....	5,00
D. José Ros.....	5,00
D. César Gallego.....	2,00
D. Fernando Lázaro.....	5,00
D. Francisco Cuenca.....	2,00
D. Paulino Sánchez.....	5,00
D. Juan Díaz.....	1,00
D. Alfredo Moneo.....	0,50
D. Marcelino Romo.....	2,00
D. Higinio del Pozo.....	1,00
D. Francisco Salmerón.....	2,00
D. Luis Barceló.....	2,00
D. Luis Galán.....	1,00
D. Guillermo Escudero.....	2,00
D. Fernando Orozco.....	2,00
D. Luis Fernández.....	5,00
D. Luis Bravo.....	5,00
D. Enrique de Castro.....	10,00
D. Emilio Flores.....	2,50
D. Félix Moro.....	100,00
D. Rafael Bueno.....	5,00
D. Antonio Fernández.....	10,00
D. Gregorio Casado.....	50,00
D. José Blanco.....	2,00
D. Florentín Vicario.....	1,00
D. Narciso Roig.....	10,00
D. Emilio Barrio.....	10,00
D. Manuel Ferreiro.....	5,00
D. Julio Luján.....	2,00
D. Jesús Feliú.....	3,00
D. Isidro García.....	3,00
D. Alberto Roque.....	10,00
D. Domingo Fernández.....	5,00
D. Emiliano Villanueva.....	10,00
D. Francisco Aparicio.....	5,00
D. Antonio Tejada.....	5,00
D. Tomás Robredo.....	5,00
D. Ernesto Berenguer.....	5,00
D. José Ferrero.....	5,00
D. Mateo Ferrero.....	5,00
D. Nazario Iriarte.....	5,00
I. E. L.....	2,00
D. Blas Ortubia.....	5,00
D. Domingo Martín.....	15,00
D. José Martín.....	5,00
D. Donoso Cea.....	25,00
D. Fernando Villaverde.....	25,00
D. Luis Alvarez.....	3,00
D. José Antuñano.....	10,00
Un directivo cesante.....	1,00
D. Luis Fernández.....	2,00
D. Emilio Malla.....	5,00
D. Aureliano García.....	5,00
D. Epifania Jiménez.....	1,00
D. Vicente Moreno.....	1,00
D. Adolfo Pomares.....	1,00

Suma y sigue... 5.768.736,88

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

CONCURSO

Queda anulado el concurso anunciado con fecha 9 de Junio último (GACETA número 176), reproducido en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 145, para proveer una vacante de Teniente existente en la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Madrid, 15 de Octubre de 1936.—El Subsecretario, Rodolfo Llopis.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Al efecto del cumplimiento del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA del 11), todos aquellos que deseen ingresar en el Instituto de Carabineros y sean Jefes u Oficiales de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, así como los que hayan adquirido categoría militar de Jefes y Oficiales en las Milicias armadas, procederán a solicitarlo del señor Ministro de Hacienda en el plazo improrrogable de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, cumpliendo los siguientes requisitos:

1.º La solicitud deberá venir reintegrada debidamente. En ella se expresarán nombre, apellidos, edad, naturaleza, estado y domicilio actual del solicitante.

2.º Columna, Cuerpo o Instituto donde presta servicio y grados que haya obtenido en el mismo.

3.º Servicios de guerra que haya realizado y los especiales en defensa del régimen.

4.º Ocupación, profesión u oficio que ejerciese con anterioridad al actual servicio, así como los títulos universitarios, académicos o profesionales que tuviese.

5.º Tiempo que lleva de servicio o el destino que haya desempeñado en servicio del régimen o del Estado.

Estas solicitudes, acompañadas de los documentos justificantes de sus afirmaciones, de que puedan proveerse los interesados, o, en su caso, indicando las razones por las cuales no los tienen en su poder y señalando el lugar donde pudieran ser comprobados, serán presentados en el Ministerio de Hacienda, en el Registro general, o enviados por correo para su estudio por la Comisión creada por el Decreto antes mencionado, la que podrá exigir, dentro de las amplias facultades que se le conceden en el mismo, la justificación de competencia, dotes de mando, etc., que juzgue oportuno a los solicitantes.

Madrid, 21 de Octubre de 1936.—El Subsecretario, Jerónimo Bugeda.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

Habiéndose padecido error al publicar en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 18 de los corrientes la relación número 2, comprensiva de

los remanentes de créditos que se anulan en compensación de los extraordinarios concedidos por Decreto de 16 de Octubre de 1936 para atenciones de la Dirección general de Minas, se hace constar en su rectificación que la cantidad de 1.620 pesetas que figura anulada con imputación al capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 8.º, concepto 4.º, ha de entenderse referida al concepto 6.º de los mismos capítulo, artículo y grupo.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 25 premios mayores del sorteo celebrado en este día:

Núms. Premios. Poblaciones.

1.238	150.000	Santander.
21.955	95.000	Madrid.
18.604	80.000	Madrid.
15.880	60.000	Madrid.
22.553	40.000	Madrid.
19.790	3.000	Santander.
28.265	3.000	Barcelona.
271	3.000	Madrid.
23.800	3.000	Barcelona.
31.238	3.000	Madrid.
44.065	3.000	Barcelona.
24.642	3.000	Madrid.
5.179	3.000	Madrid.
24.196	3.000	Madrid.
7.180	3.000	Elda.
20.954	3.000	Málaga.
39.221	3.000	Barcelona.
25.912	3.000	Madrid.
42.587	3.000	Madrid.
31.848	3.000	Madrid.
30.442	3.000	Madrid.
15.497	3.000	Madrid.
18.407	3.000	Madrid.
2.882	3.000	Valencia.
1.687	3.000	Barcelona.

Madrid, 21 de Octubre de 1936.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Consuelo Antón García, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Milagros Alonso González, Pilar García López, María del Carmen Martínez González y Josefa Teresa Hernández Peña, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Octubre de 1936.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 1936.

Ha de constar de seis series de 47.000 billetes cada una, al precio de 30

pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 975.156 pesetas en 2.371 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	100.000
1 de	70.000
1 de	35.000
1 de	30.000
15 de 1.500	22.500
1.948 de 300	584.400
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	29.700
2 ídem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 ídem de 2.000 ídem ídem., para los del premio segundo.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem ídem., para los del premio tercero.....	3.000
2 ídem de 1.228 ídem ídem., para los del premio cuarto.....	2.456
2.371	975.156

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 47.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se hará

después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 16 de Marzo de 1936.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Relación de los Guardias y Cabos que son promovidos al empleo inmediato por los méritos contraídos en operaciones de guerra y por su lealtad y adhesión al Régimen, en armonía con lo dispuesto en la Circular de 22 de Septiembre último.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

6.ª Compañía Asalto.—D. Francisco Rumayor Guirao. Antigüedad 30 de Agosto.

Ídem ídem.—D. José Martínez López.

Ídem ídem.—D. José Peña Cosme.

Ídem ídem.—D. Agustín Martín García.

Ídem ídem.—D. Manuel García Valencia. Antigüedad 8 de Agosto.

2.ª ídem.—D. Manuel Martínez Sánchez. Antigüedad 23 de Agosto.

7.ª ídem.—D. Isabelo Guerrero Villapalos. Antigüedad 20 de Agosto.

Madrid, 19 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su lealtad y adhesión al régimen.

6.ª Compañía Asalto.—D. Desiderio Martínez García. Antigüedad 19 de Julio.

Ídem ídem.—D. Qüiterio López Valiente. Ídem ídem.

Ídem ídem.—D. Gonzalo Martínez García. Ídem ídem.

Ídem ídem.—D. Paulino Sánchez de la Cal. Ídem ídem.

Ídem ídem.—D. Hermenegildo Zapata Sánchez. Ídem ídem.

Ídem ídem.—D. Manuel Montes Márquez. Ídem ídem.

Madrid, 19 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

PERSONAL FACULTATIVO Y SUS CUERPOS AUXILIARES

Vista la instancia promovida por don Ramón Martín Crespo, Vigilante de Caminos, afecto a la primera Sección, con residencia en Madrid, en solicitud de que se le conceda licencia por enfermo hasta su total restablecimiento, por padecer una dolencia de tipo nervioso, la que le obligó a reclusión en la Sala de Psiquiatría del Hospital provincial de Madrid, enfermedad que, según certificado facultativo que al efecto acompaña, ha sido adquirida en actos del servicio.

Visto el favorable informe del Jefe del Cuerpo de Vigilantes de Caminos y el artículo 25 del vigente Reglamento provisional del Cuerpo,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado por el mencionado Vigilante y, por tanto, concederle licencia por enfermo hasta su total restablecimiento, según dispone el ya mencionado artículo 25 del vigente Reglamento, y, en su consecuencia, con goce de sueldo entero, debiendo dicho Vigilante justificar mensualmente la continuidad del tratamiento médico a que se halla sometido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1936.—Dario Marcos.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Una vez terminadas las causas por las que se destinó en comisión no indemnizable de servicio a la Subdelegación marítima de Burriana al Auxiliar de Oficinas D. Domingo Manrique Perera,

Esta Dirección general ha dispuesto se reintegre a su destino en la Sección de Personal.

Madrid, 14 de Octubre de 1936.—El Director general, P. D., R. Sancifrián.

Señores Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección Económicoadministrativa.—Señores...

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.